

Número 2401

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos registrado bajo el número 220/90, a instancia del Procurador Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Banco de Crédito Industrial S.A., contra Isabel Martínez Gómez, Antonio Hernández Carrasco, Josefa Concepción Hernández Carrasco, Francisco Mira Ramón y Mármoles y Piedras Unión S.A., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintisiete de abril para la primera, y en su caso, para la segunda, el día veinticinco de mayo, y en su caso, para la tercera el próximo día veintidós de junio, todas de este año, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en Palacio de Justicia, 2.ª planta, Ronda de Garay; las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

**CONDICIONES:**

1.ª— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., de esta ciudad, su-

curso Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.ª— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.ª— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.ª— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.ª— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que en los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.ª— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10.ª— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Trozo de tierra blanca de secano, hoy solar situado en término de Molina de Segura partido de Torrealta, y la Ribera, sito en La Yesera y el Panderón, que tiene de cabida ochenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas, ochenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe un almacén o nave para productos agrícolas que ocupa una superficie de quinientos ochenta metros cuadrados en planta baja, sobre pilares de hierro metálico, con cerramientos de bloques de hormigón y la cubierta formada por placas de fibrocemento, con instalación eléctrica. Linda: Norte, Emilia Moreno, camino de servicio por medio y Cementerio de la Torrealta, y en pequeña parte, con finca de los hermanos Sres. Hernández Martínez; Sur, finca de don Francisco Cano Fortes y finca de Nemesio García Almaracha; Levante, fincas de Antonio Yagües Albaladejo, Mariano Muelas Campillo, José Gómez Ramón, Saturnino Sánchez Alcántud y Pablo López López, camino de servicio por medio y con cementerio de la Torrealta, y por el Poniente, con finca de los hermanos Sres. Hernández Martínez, finca de don Nemesio García Almaracha y con finca de don Francisco Cano Fortes.

Finca registral número 34.862 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 957 general y 291 de Molina, valorada en cincuenta y cuatro millones quinientas ochenta y siete mil quinientas pesetas (54.587.500 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar Moro.